



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1958

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - municipio de MAHATES**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Título **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio el señor FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72207728, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO - municipio de MAHATES** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante convenio realizado de fecha 01 de Febrero de 2023, el señor **FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA**, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado “UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO, y **EDGAR JOSE TURIZO REINEL**, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado IETA LAZARO MARTINEZ OLIER, que funciona en el municipio de MAHATES, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** que funciona en la **IETA LAZARO MARTINEZ OLIER** del **municipio de MAHATES**, con NIT No. 72207728-5 de naturaleza Privada, ubicada Calle 14 con 44-55 Barrio Santander Calle la Planta, con su correo electrónico fabiocueto12@hotmail.com, Cel. 3126354217, bajo la Representación Legal de FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1958

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - municipio de MAHATES**

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo **2.6.4.6**, Título **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO**, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 08 días del mes de agosto de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR